

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- ESTABLECESE, como horario límite de ingreso del público asistente las 2,00 horas A.M. a los locales habilitados en los rubros comprendidos y/o previstos en la Ordenanza Municipal N° 5249 y sus modificatorias, a excepción del rubro DISCOTECAS (art. 26), cuyo horario límite de ingreso de asistencia será a las 2,30 horas A.M. Extiéndase el horario establecido en el presente en treinta (30) minutos los días 25 de diciembre y 1 de enero de cada año calendario.

Art.2º).- ESTABLECESE, que el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, será considerado falta grave y el propietario y/o responsable será sancionado con multa de 500 U.M. (QUINIENTAS UNIDADES DE MULTA) a 5.000 U.M. (CINCO MIL UNIDADES DE MULTAS). El Juez podrá además disponer la clausura del local o locales en infracción.

Art. 3º).-INVITASE a las localidades vecinas a adherirse a la implementación de la presente, a los fines de aunar criterios en pos del bien común y bienestar general.

Art. 4º).-ESTABLECESE que la presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir del 15 de Octubre de 2018, debiendo la autoridad de aplicación dar publicidad, mediante todos los medios de comunicación.

Art.5º).-REGISTRESE, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**